

PROPUESTA DE CALENDARIO PARA LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES

1.-Pleno el 8 de octubre en el que se iniciará el proceso.

Artículo 5.-Convocatoria de elecciones.- Con dos meses de antelación a la fecha de conclusión del mandato de los cargos a los que corresponda vacar, el Sr. Presidente presentará ante la Junta de Gobierno, para su aprobación, la Convocatoria de Elecciones. Dicha Convocatoria contendrá: los cargos a los que corresponde vacar; el nombramiento del Comité Electoral; y la fecha máxima en que dichas elecciones tendrán lugar.

2.-Constitución del Comité Electoral el día 8 de octubre.

Artículo 6.- Comité Electoral.- El Comité Electoral estará formado por el Secretario de la Academia y dos Académicos de Número, concretamente el de mayor y el de menor edad.

3.- El 15 de octubre, publicación de la lista de Académicos Electores y la de Elegibles. Hasta el **22 de octubre,** Reclamaciones a las listas. **23 de octubre** Listas definitivas de electores y elegibles.

Artículo 7.- Listas de Electores y Elegibles.- En el plazo máximo de ocho días hábiles desde el nombramiento del Comité Electoral, éste procederá a publicar en el Tablón de Anuncios de la Academia la Lista de Académicos Electores y la Lista de Elegibles. Contra dichas Listas se podrá presentar reclamación por los interesados, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación. Transcurrido dicho plazo, el Comité Electoral resolverá las reclamaciones en el plazo máximo de tres días hábiles. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Academia.

4.-Presentación de candidaturas. 1 mes. 24 de noviembre.

Artículo 8.- Presentación de Candidaturas.- En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las Listas de Electores y Elegibles, se podrán presentar las candidaturas. Las candidaturas se presentarán de modo independiente, para cada cargo vacante.

Si se presentara como candidato algún miembro de la Junta de Gobierno, deberá dimitir antes de la proclamación de los candidatos, quedando en funciones

en su cargo hasta la celebración de las elecciones y toma de posesión de los electos.

5.-Proclamación de Candidatos, **25 de noviembre**

Artículo 9.- Proclamación de Candidatos.- Transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, el Comité Electoral procederá a la Proclamación de los Candidatos en el plazo máximo de dos días hábiles. El Comité Electoral proclamará los candidatos que cumplan los requisitos para presentarse a las elecciones.

En el caso de que para alguno de los cargos vacantes se presentara únicamente un candidato que cumpla los requisitos electorales, éste será proclamado ELECTO, sin que sea necesario realizar votación por los Académicos.

6.- Elecciones, caso de haber más de un candidato para alguno de los cargos vacantes las **elecciones** se celebrarían entre el **4 y 9 de diciembre.**

Artículo 10.- Circular Informativa. Convocatoria de Pleno para Elecciones.-Una vez proclamados los candidatos, el Comité Electoral procederá de forma inmediata a Circular a todos los Académicos Numerarios la información consistente en el resultado de dicha proclamación. En caso de que, por existir para algún cargo más de una candidatura proclamada, hayan de celebrarse elecciones, la Circular incluirá la Convocatoria del Pleno en el que dicha elección vaya a tener lugar, abriéndose además el plazo para enviar el voto por correo. En el Orden del Día de la Convocatoria del Pleno se incluirá un punto correspondiente a Elecciones a cargos de la Junta de Gobierno, indicando los cargos que se votarán y los candidatos existentes para cada cargo.

7.-Voto por correo.

Artículo 13.- Voto por correo.- Se admitirá el voto por correo en la primera votación a cargos vacantes de la Junta de Gobierno, siempre

que la ausencia se encuentre debidamente justificada. El voto habrá de venir en sobre cerrado (un sobre para cada cargo que salga a elección), y a su vez dicho sobre deberá contenerse en otro, dirigido a la Secretaría de la Academia, que contenga la fotocopia del DNI del Académico que remite el voto y la justificación de su ausencia. Para su validez, el sobre conteniendo el voto habrá de recibirse en la Academia antes de que se inicie la votación.

El incumplimiento de los requisitos que figuran en el presente precepto supondrán la nulidad del voto por correo.

8.-Mayorías exigibles:

Artículo 11.- Celebración de Elecciones.- Mayorías exigibles.- Para la celebración de la votación se exigirá que al Pleno asistan, al menos, la **mitad más uno de los Académicos Numerarios con derecho a voto, en Primera Convocatoria**. En caso contrario se hará en **Segunda Convocatoria**, celebrándose entonces la votación **sea cual sea la cifra de Numerarios asistentes**.

La votación será efectuada expresamente para cada cargo vacante, y será secreta. El voto será personal e indelegable. La votación no podrá interrumpirse una vez iniciada, y el Presidente no concederá a nadie el uso de la palabra mientras dure.

El candidato habrá de obtener el **voto favorable** de las **dos terceras partes de los Numerarios existentes con derecho a voto**. En primera votación se admitirá el voto por correo, con las normas contempladas en el presente texto y en el artículo 39.2 del vigente Reglamento de la Academia.

Si en la primera votación no resultase elegido ningún candidato por no reunir la mayoría exigida en el párrafo anterior, se procederá, en la misma sesión, a una **segunda votación** y en ella será elegido el que obtenga el **voto favorable de las dos terceras partes de los Académicos Numerarios presentes con derecho a voto**. Si tampoco en esta segunda votación ningún candidato resultara elegido se procederá a una **tercera** en la que será elegido el candidato que obtenga el **mayor número de votos**. En caso de **empate en tercera**

votación se procederá a una nueva convocatoria para los cargos vacantes.

En la segunda y tercera votación no se admitirá el voto por correo.

9.-Toma de posesión.

Artículo 14.- Toma de Posesión.- Los Académicos elegidos tomarán posesión inmediatamente después de la Sesión solemne de inauguración del Curso Académico correspondiente.

Los nombramientos se comunicarán al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al Instituto de España, a las autoridades de la Comunidad de Murcia y a las Academias de Farmacia de España.